



# CANTABRIA

---

# Guía sobre el uso de MASCARILLA

15 de julio de 2020



# Índice

Página

**INTRODUCCIÓN 3**

**GUÍA SOBRE EL USO DE MASCARILLA 4**

# INTRODUCCIÓN

Cumplido casi un mes desde el levantamiento del estado de alarma y la entrada de Cantabria en la llamada 'nueva normalidad', la Comunidad Autónoma ha logrado mantener adecuadamente controlada la pandemia, adoptando todas las medidas a su alcance para frenar la expansión del coronavirus y controlar los nuevos casos que continuarán apareciendo en tanto no exista una vacuna que permita acabar con la amenaza que representa el coronavirus.

Con el fin de mantener la tendencia decreciente en el número de casos y atendiendo las recomendaciones científicas, por Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 se ha decidido ampliar los supuestos en los que el uso de mascarilla resulta obligatorio para la población.

Esta nueva resolución modifica la vigente desde el 18 de junio de 2020, por la que se establecieron en Cantabria medidas sanitarias adicionales a las fijadas por el Estado para todo el territorio nacional en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio. El objetivo de esta modificación es ampliar el uso obligatorio de la mascarilla para toda la población mayor de 6 años en todos aquellos contextos que pueden resultar proclives para la expansión del virus, con independencia de que pueda mantenerse la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

A continuación se resumen las situaciones en las que resulta de aplicación la obligatoriedad y las excepciones previstas en la nueva normativa.

## ¿QUIÉN DEBE USAR OBLIGATORIAMENTE MASCARILLA?

Todas las personas de 6 años en adelante.

## ¿DÓNDE ES OBLIGATORIO SU USO?

En la vía pública.

Espacios al aire libre.

Espacios cerrados de uso público o abiertos al público.

En los medios de transporte aéreo, marítimo, autobús o ferrocarril, así como en transportes públicos y privados en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, si los ocupantes no conviven en el mismo domicilio.

## ¿DEBO PONERME MASCARILLA SI PUEDO GARANTIZAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD?

Sí, el uso de mascarilla es obligatorio, con independencia de que pueda garantizarse la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

## ¿CÓMO DEBO USAR LA MASCARILLA?

La mascarilla tiene que cubrir desde el tabique nasal hasta la barbilla, incluida.

## ¿QUÉ TIPO DE MASCARILLA DEBO USAR?

Cualquiera no provista de válvula exhalatoria, salvo en los usos profesionales en los que este tipo está recomendado.

## ¿EXISTEN EXCEPCIONES?

Sí. Existen supuestos en los que no será exigible el uso obligatorio.

## ¿QUIÉN PUEDE PRESCINDIR DEL USO DE MASCARILLA?

Las personas que sufran algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.

Las personas que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

En supuestos de fuerza mayor, situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, su uso resulte incompatible con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Los pasajeros de buques y embarcaciones no tendrán que utilizar obligatoriamente mascarilla cuando se encuentren dentro de su camarote o en las cubiertas y espacios exteriores cuando sea posible garantizar una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

En situaciones de consumo de alimentos y bebidas en establecimientos, actividades acuáticas o uso de instrumentos musicales de viento.

En espacios de la naturaleza fuera de los núcleos de población.

## ¿DEBO PONERME MASCARILLA PARA PRACTICAR DEPORTE AL AIRE LIBRE?

No. La práctica deportiva individual al aire libre está exenta de la obligatoriedad.

También pueden prescindir del uso de mascarilla los mayores de 65 años cuando realizan una actividad física al aire libre en grupos inferiores a 3 personas.

### **¿Y EN LA PLAYA Y LAS PISCINAS RECREATIVAS?**

Será imprescindible llevarla puesta en los accesos. Se podrá prescindir de ella para tomar el sol, bañarse y pasear, siempre y cuando esté garantizada la distancia interpersonal de 1,5 metros.

También están prohibidos en playas y piscinas los grupos de más de 25 personas, excepto en el caso de personas convivientes.

### **¿QUÉ OCURRE EN LOS ESPACIOS CERRADOS?**

La mascarilla es obligatoria cuando se circula entre espacios comunes en las instalaciones.

En el caso de albergues y hoteles turísticos, será imprescindible su uso en actividades de animación o clases grupales si éstas no se realizan al aire libre, salvo que el número de participantes no supere las 10 personas en un espacio de al menos 25 metros cuadrados.

También será obligatoria la mascarilla en las actividades de formación presencial impartidas por entidades del sector público, academias, autoescuelas y entidades de formación públicas y privadas acreditadas.

### **¿ES OBLIGATORIO USAR MASCARILLA EN ESPACIOS PRIVADOS?**

No, pero resulta recomendable cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

### **¿QUÉ ME PUEDE OCURRIR SI NO UTILIZO LA MASCARILLA ALLÍ DONDE ES OBLIGATORIA?**

Puedo contagiarme y/o contagiar a otros la COVID-19.

Dada la importancia de la mascarilla para frenar los contagios, los incumplimientos de la normativa serán objeto de sanciones económicas, con multas de hasta 100 euros.

